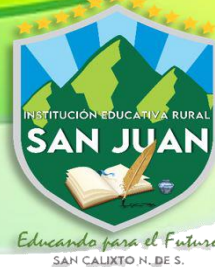




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



MANUAL DE CONVIVENCIA



Educando para el Futuro
SAN CALIXTO NORTE DE SANTANDER
SAN CALIXTO N. DE S.
2023



iersanjuan690@gmail.com



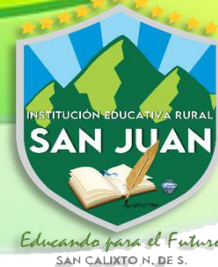
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



1. PRESENTACIÓN.

Con el objeto de hacer más prácticas las acciones educativas, las relaciones entre los diferentes estamentos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN**, y construir un clima escolar de convivencia pacífica, presentamos las indicaciones puntuales que rigen la Institución y sus respectivas sedes. Convivir es compartir la vida y las actividades con otras personas, la construcción y elaboración de nuestro Manual de Convivencia es el resultado de una acción concertada, de análisis y reflexión conjuntamente con la Comunidad Educativa, que implicó el debate democrático, en el que tuvieron cabida todas las expresiones, para valorar el comportamiento social e individual y colectivo, dentro y fuera de la Institución ajustado a la Constitución Política, el Decreto 1075 de mayo de 2015, la Ley de la Infancia y Adolescencia. (Circular N° 08 de 23 de enero de 2012), la ley 1620 del 13 de marzo de 2013, Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Resolución 011 de 12 diciembre de 2012 y Resolución 01087 del 8 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la figura del Contralor Estudiantil.

1.1. JUSTIFICACION

La institución Educativa como toda institución tiene sus normas criterios propios que regulan la convivencia y la vida en comunidad de cada uno de los agentes educativos invitándolos al ejercicio de la ciudadanía responsable, la aceptación y convivencia de los compromisos coherentes con el proyecto educativo, que maestros, estudiantes y padres de familia adquieran desde que firman el contrato de cooperación educativa

Para atender esta tarea de educar, hoy, es necesario unificar criterios a través de la



iersanjuan690@gmail.com

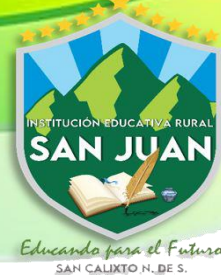


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



participación democrática y el consenso de criterios permitiendo actitudes y valores que den a cada comunidad los elementos adecuados para crear un ambiente de convivencia escolar que favorezca el desarrollo integral del hombre y grupo social donde la característica principal sea el respeto por la vida y la persona.

1.2. FILOSOFÍA Y VALORES

Atendiendo al principio constitucional y fundamental del derecho a la educación, nuestra filosofía se soporta en Formar para Potenciar Productividad, Convivencia y Naturaleza, en este contexto pretendemos recuperar la dimensión de lo humano, lo biológico, lo ambiental y lo cultural, teniendo en cuenta nuestras limitaciones, también nuestras fortalezas, capacidades, habilidades y destrezas; con base en la pedagogía en Comenio: Educar es buscar “la perfectividad” del ser humano (niño, niña y jóvenes).

Recuperar entonces la concepción de lo humano, desde un enfoque antropológico, filosófico y de Equidad de Género (objetivo del milenio), es ponernos a tono con el espíritu constitucional y humanista de la época.

El modelo de Educando que debe promover el Centro Educativo Rural San Juan es el de un ser humano que desde el ser, saber y saber hacer,

desarrolle su proyecto de vida; se reconozca y valore en sus derechos, responsabilidades, con espíritu de servicio y liderazgo con grandes habilidades para establecer lazos consigo mismo, con los demás y la naturaleza.

Educando para el Futuro

SAN CALIXTO N. DE S.

Por esto el Centro Educativo Rural San Juan promueve los valores establecidos así:

- Paz y tranquilidad



iersanjuan690@gmail.com



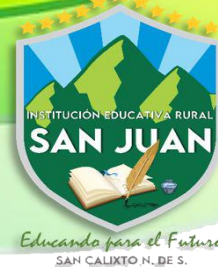
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Conocimiento y sabiduría
- Desarrollo y conocimiento

1.3 OBJETIVO GENERAL.

Objetivo General. Presentar a la Comunidad Educativa SAN JUAN de san Calixto, Norte de Santander el conjunto de acuerdos y normas que regulan y orientan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los distintos estamentos de la comunidad educativa, como fruto del análisis participativo y el consenso de todos, en la búsqueda de una sana convivencia institucional.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Divulgar en la Comunidad Educativa las normas que regulan y orientan la convivencia escolar y los derechos y deberes de los miembros de nuestra Institución.
- Generar ambientes de aprendizaje fundamentados en las buenas relaciones humanas y la sana convivencia.
- Fomentar en los miembros de la Comunidad Educativa la participación democrática y el cumplimiento de los deberes y de los derechos.
- Brindar igualdad de oportunidades en las diferentes actividades que realice la Institución en pro del desarrollo individual.
- Fomentar la concertación y mediación entre los miembros de la Comunidad Educativa como alternativa frente a las diferentes situaciones de convivencia presentadas en la Institución.
- Orientar la formación integral de los estudiantes, a través del desarrollo equitativo de las dimensiones humanas.

Educando para el Futuro

SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com



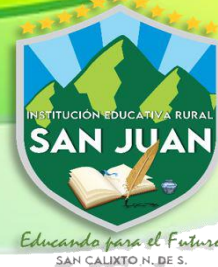
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



1.5. PRINCIPIOS DEL SISTEMA Art. 5 Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 42 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. ¿En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación
- ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en el marco de los principios del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 42 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de



iersanjuan690@gmail.com

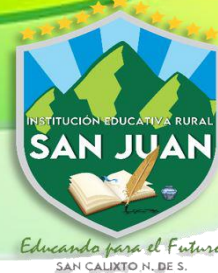


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes

1.6. FUNDAMENTOS LEGALES

En los derechos humanos, la Constitución Política, artículos: 1, 2, 5, 7, 10, 13, 16, 18, 19, 20, 27, 41, 43, 44, 52, 67, 68, 70, 79 y 95.

La Ley General de Educación (Ley 115/94), artículos: 1, 5, 7, 13, 14, 46, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 50, 56, 64, 69, 87

Decreto 1075 de Mayo de 2015

La Ley 715 de 2001

Decreto 1290 de 16 de Abril de 2009

Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)

Ordenanza 0044 Dic. 27 de 2002.

La Ley 1620 de marzo 15 de 2013

Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 1965

Resolución 011 de 12 diciembre de 2012 y Resolución 01087 del 8 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la figura del Contralor Estudiantil.

SAN CALIXTO N. DE S.

1.7. DEFINICIONES IMPORTANTES.

De acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 1620 y al artículo 39 del Decreto 1965, se presentan los siguientes términos como importantes respecto a la convivencia escolar: Conflictos,

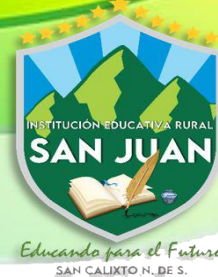




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

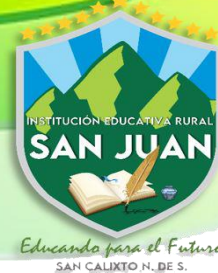


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, correo electrónico, etc.) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

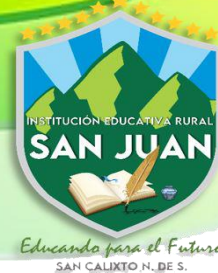


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9. Violencia de género o violencia basada en el género: Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

10. Igualdad de género: La igualdad de género se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, niñas y los niños”. Por tanto, el sexo con el que nacemos nunca va a determinar los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener.

11. Equidad de Género: La igualdad no es el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

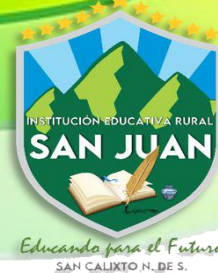


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



12. Diversidad Sexual: Diversidad sexual: Se refiere a todas las formas de expresión que muestran las diferentes orientaciones sexuales y las identidades de género.

2. DERECHOS Y DEBERES

Los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa de San Juan son una propuesta para fomentar la cooperación de los distintos actores del quehacer educativo, mejorar las relaciones personales que obligatoriamente se dan en la organización de las Instituciones, llegar a acuerdos y resolver situaciones concretas. No son un fin sino un medio de comunicación ética que perfecciona el ejercicio, la educación familiar, las actividades de la institución y el funcionamiento en general del sistema educativo. Los deberes y derechos son inseparables porque tienen el mismo objeto: conseguir los fines de la educación y reportar beneficios individuales y sociales a quienes los practican. Los derechos son un medio para poder cumplir con los deberes. También podemos decir que son pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos-Artículo 29 numeral 2 Decreto 1965 de septiembre de 2013.

2.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

- Recibir y conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
- Recibir una formación Integral, académica, física, cultural, científica, fundamentada en valores y con proyección al futuro común.
- Recibir las clases en el horario establecido por la institución.
- Ser respetado(a), escuchado(a) y tratado(a) de acuerdo a sus condiciones, capacidades, edad, grado y género.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

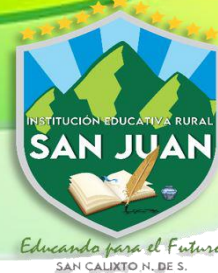


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Participar en las diversas actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que se programen en la institución.
- Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y problemas a través del consejo estudiantil, el personero de los estudiantes y el representante de grupo.
- Reclamar justificadamente y por escrito en forma respetuosa y oportuna cumpliendo con el debido proceso: docente de área, Consejo Directivo, Secretaría de Educación.
- Ser atendido personalmente en rectoría, coordinación y por los profesores de las áreas y/o orientadores de grupo, según el caso.
- Ser informados cada periodo y/o año sobre los programas, objetivos, métodos, logros y formas de evaluar de cada una de las áreas o asignaturas.
- Conocer las mallas curriculares.
- Presentar inquietudes y sugerencias por escrito, tendientes al mejoramiento del plantel.
- Presentar evaluaciones, trabajos y talleres realizados durante sus ausencias justificadas con su debida excusa y/o fórmula médica.
- Realizar las actividades de apoyo, de autoevaluación, de nivelación y profundización, según lo acordado en el Consejo Académico y el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes).
- Participar en el gobierno escolar como lo manda la Ley de Educación.
- Ser evaluados de manera constante en cada una de acuerdo a los objetivos y propósitos planeados en cada una de las áreas o asignaturas, teniendo en cuenta el Decreto (1290 de 2009) y el SIEE.
- Recibir oportunamente los informes académicos por periodos.
- Disfrutar de un ambiente sano, agradable y un plantel estéticamente presentado.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

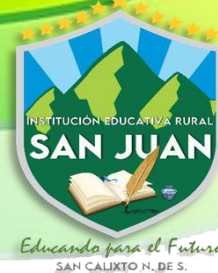


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Ser respetado por su creencia religiosa, raza, posición social, o económica e inclinación sexual.
- Recibir un trato cortés y respetuoso de los compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- Solicitar y obtener permisos de acuerdo con las normas del plantel siempre que lo amerite.
- Recibir estímulos y reconocimientos cuando se haga acreedor por su liderazgo positivo, por su participación sobresaliente en el campo académico, sociocultural, deportivo, cívico, artístico, científico e investigativo.
- Participar en los procesos de mejoramiento y calidad institucional.
- Utilizar los diferentes espacios, implementos y materiales de la institución con la debida autorización.
- Ser informado con anticipación sobre las fechas de estrategias de apoyo y evaluaciones por competencias.
- Que en caso de enfermedad o accidente llamar al padre de familia y/o acudiente y prestarle los primeros auxilios.
- Que sus trabajos y tareas sean revisados y calificados por el profesor de la respectiva área (siempre y cuando estos sean entregados oportunamente).
- Disfrutar del descanso, recreación, deportes en el tiempo previsto para ello.
- Ser formados por docentes respecto a las conductas académicas y moralmente.
- Representar al colegio con dignidad, responsabilidad y buen comportamiento en los eventos culturales de la institución y de diferentes comunidades.
- Conocer sus informes anuales de seguimiento en la llamada respectiva, para así hacer las observaciones necesarias.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

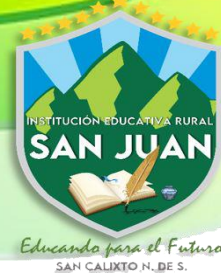


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Que se le escriba en el libro observador y en su hoja de vida los cambios, logros y mejoramiento obtenido durante el año escolar.
- Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan, como también tener acceso al libro observador, a la hoja de vida y a las notas con el fin de conocer su situación académica y de convivencia escolar.
- Solicitar revisión y corrección por escrito en caso de desacuerdo sobre una nota de alguna evaluación, trabajo o periodo, y a su vez tendrá derecho a apelar, por escrito, ante la Comisión de Evaluación y Promoción. Solicitar y a que se le asigne un segundo calificador en caso de ser necesario.
- Solicitar con la debida anticipación, certificados, constancias, calificaciones y demás documentos que se expidan en la secretaría de la institución.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
- Recibir oportunamente las evaluaciones y trabajos debidamente evaluados y corregidos con un máximo de 10 días hábiles.
- Solicitar la promoción anticipada de acuerdo con la Ley y a la reglamentación establecida en el SIEE.
- La puntualidad de los educadores en las clases y actividades programados por la Institución.
- Colaborar en el desarrollo de programas que aseguren el buen nivel académico y comportamental de todos los procesos escolares.
- Interponer recursos de reposición y apelación cuando no se está de acuerdo con disposiciones emanadas por algún organismo de la institución, facultado para ello.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

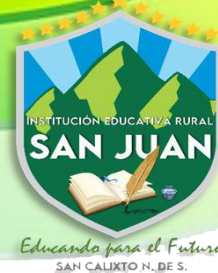


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Al respeto por las diferencias: posición social, identidad sexual, opiniones, política, raza o religión y a la libertad de conciencia, culto, información, opinión, investigación, sin más limitaciones que las establecidas por las normas y los derechos de los demás.
- Participar en la planeación y ejecución de proyectos que beneficien la formación integral y social como es el de sexualidad y construcción de ciudadanía, utilización del tiempo libre, medio ambiente, democracia y demás programados por la institución.
- Revocar el mandato del representante, el representante al consejo estudiantil, representante al consejo académico y al contralor escolar en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna, de acuerdo a los perfiles contemplados en el PEI y proyecto de Democracia Escolar, y a los compromisos adquiridos con sus electores.
- Ser protegido y prevenido del consumo de drogas, el abuso sexual, de toda forma de violencia y a recibir ayuda oportuna para la superación de crisis, dificultades o conflictos, por parte de sus padres y/o el servicio de Orientación Escolar que brinde la Institución en ese momento.
- Recibir una educación sexual, gradual, acorde a la edad, que favorezca la formación de una conducta responsable ante sí mismo y ante los demás, y a una orientación de grupo permanente, oportuna y programada.
- Tener acceso y atención oportuna en el laboratorio de ciencias y aulas de sistemas de la institución, en los horarios establecidos.
- Recibir buen trato y ejemplo de convivencia, compañeros, profesores, empleados, directivas y otros miembros de la comunidad educativa.
- Propiciar el diálogo como herramienta fundamental en la solución de cualquier conflicto.
- Recibir y expresar la educación religiosa de acuerdo a sus creencias, con igualdad de oportunidades y libertad de culto.
- Solicitar un informe de convivencia, académico y comportamental para ser atendidos oportunamente por la entidad o profesional requeridos.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

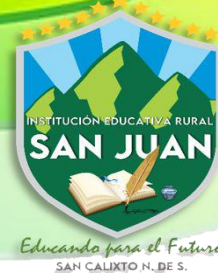


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Al respeto de sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución colombiana.
- Hacer uso oportuno de las nuevas tecnologías como el MP3, MP4, celulares, entre otros, bajo su responsabilidad fuera del aula de clase.
- Ser apoyados cuando tienen una Necesidad Educativa Especial o destacados cuando tienen un Talento Excepcional.
- Disfrutar de los servicios de la tienda escolar, servicios sanitarios y alimentación escolar en las horas señaladas.
- Concederle permisos en caso de que requiera ausentarse de la institución por algún motivo justificado. Para ello debe diligenciar el formato de excusas.
- Prestar el SSEO (Servicio Social Estudiantil Obligatorio) dentro de la Institución.
- Toda la comunidad estudiantil es igual ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos y todas tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja la Declaración de los derechos humanos y contra toda provocación a tal discriminación.

2.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Conocer, respetar, acatar y cumplir los valores, principios, la filosofía, símbolos patrios y las normas de convivencia democrática y participar en ellos en el Manual de Convivencia del Colegio Agustina Ferro.
- Respetar los derechos de los demás en el ambiente educativo.
- Asistir diaria y puntualmente a la institución y participar de igual forma en las clases y actos de comunidad.
- Ajustar su comportamiento dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con las normas de respeto, sana convivencia, tolerancia y cortesía social, en horas escolares y extra clases, salidas pedagógicas, otros desplazamientos y en vehículos de transporte.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

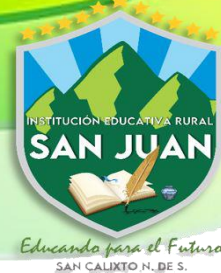


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Respetar de hecho y palabra a los compañeros, profesores, directivas y demás miembros de la comunidad educativa, sin expresiones ofensivas, sobrenombres, apodos difamatorios y vocabulario soez, burlas atentando contra su honra y buen nombre, induciendo a los compañeros a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones académicas como tareas, trabajos de consulta, talleres, evaluaciones, procesos de refuerzo y recuperación o nivelación.
- No recibir loncheras o implementos dejados u olvidados después de iniciar la jornada escolar.
- Presentar al día siguiente de faltar a clase la excusa escrita, firmada por el padre de familia o acudiente a la coordinación de la jornada o en el formato institucional. Esta excusa será presentada al docente respectivo en un plazo máximo de 3 días hábiles desde el momento en que se regresa a clase esta deberá estar firmada por coordinación, se recuerda que el estudiante debe llegar con las actividades al día, exceptuando casos de hospitalizaciones o calamidad doméstica justificada.
- Permanecer dentro del establecimiento durante la jornada escolar.
- Sólo podrá ausentarse con permiso escrito diligenciando el formato institucional, firmado por los padres y la coordinación. Presentar oportuna y debidamente diligenciado el formato para autorización de salidas pedagógicas institucionales.
- Respetar los bienes propios y ajenos, respondiendo por los mismos, absteniéndose de tomar o apropiarse de cosas que no le pertenecen.
- Entregar en coordinación o a los profesores los libros y dineros encontrados en el plantel.
- Entregar y comunicar oportunamente las citaciones a los padres de familia y/o acudientes cuando la institución lo requiera y se lo solicite en el formato institucional.
- Permanecer únicamente durante el descanso y actividades lúdicas en el patio y áreas circundantes.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com



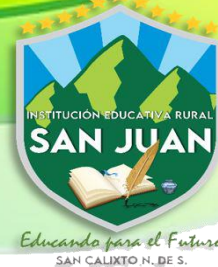
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- No movilizarse por zonas restringidas como: la sala de profesores, aulas de clase, corredores y vías de acceso del segundo piso, en tiempo de descanso.

- Firmar la ficha de seguimiento, el observador del estudiante y el compromiso pedagógico para la superación de las dificultades académicas y/o de convivencia.

- En caso de retirarse de la institución por cualquier motivo o circunstancia, el estudiante debe dejar sus compromisos académicos que fueron asignados con anterioridad para ese día.

- Cumplir con los acuerdos pedagógicos y/o comportamentales o de convivencia escolar.

- Conocer inmediatamente cualquier anotación realizada en el observador dejando por escrito su descargo y su firma.

Respetar el trabajo de los compañeros, evitando comentarios a destiempo, gritos, silbidos, risas estridentes, juegos en el aula con elementos de estudio, sillas o con los pares, así como traer elementos que provoquen ruido como pitos, cornetas y otros de la misma índole.

- Hacer uso adecuado de los recipientes para residuos, separándolos de acuerdo con las orientaciones del proyecto ambiental y normas vigentes.

- Disfrutar de los descansos evitando participar de juegos bruscos (patadas, juegos de manos, zancadillas, calvazos), silbidos y gritos.

- Utilizar el baño en horas de descanso, dándole uso adecuado y respetando las normas de respeto personal y colectivo, intimidad e higiene (no rayar paredes). En caso de necesitar el servicio sanitario, solicitar el debido permiso al docente con el que se encuentre en ese momento.

- Seguir el debido proceso en la búsqueda de soluciones a dificultades de cualquier índole.

- Portar el uniforme de manera correcta de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales para el uso del mismo.

- Asistir y participar en forma ordenada y disciplinada en las diferentes actividades que la institución programa.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

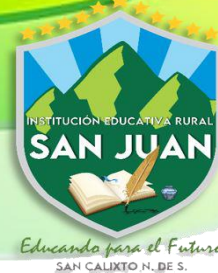


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- No usar accesorios, tinturas, maquillaje o esmalte que afecten el carácter único e institucional del uniforme.
- ACLARACIÓN: El uso de saco, sólo se permitirá en casos especiales o cuando el clima lo amerite, en color blanco con el Logo Institucional.

- Respetar, escuchar y acatar las observaciones hechas por personal docente y directivo.

- En caso de presentarse a la Institución en jornada contraria, el estudiante debe hacerlo con el uniforme y la debida autorización y acompañamiento de un docente o directivo.

- Evitar comentarios negativos o el uso de elementos que puedan atentar contra la integridad física y buen nombre de los demás miembros de la comunidad educativa.

- Actuar con honradez, honestidad y orden en todos los actos, especialmente los académicos y en los disciplinarios.

- Aprovechar al máximo el tiempo y adoptar costumbres que aporten al enriquecimiento intelectual dentro y fuera de la institución.

- Emplear un vocabulario adecuado, sin expresiones groseras a nivel gestual y verbal.

- Abstenerse de promover y/o realizar ventas de cualquier índole.

- Ser responsable en la expresión de su propia sexualidad.

- Practicar las normas de urbanidad, aseo e higiene personal y de la convivencia social y para la vida en grupo.
- Cuidar el orden y aseo del aula y de la Institución.

- Dar un trato respetuoso a todas las personas que conforman la comunidad educativa, directivos (as), profesores (as), personal de oficios varios, madres y padres de familia, visitantes, entre otros.

- Hacer uso oportuno de los recursos e instalaciones del plantel y responder por los daños ocasionados a éstos.

SAN CALIXTO N. DE S.

- No fumar, ingerir, portar, ni distribuir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que causen dependencia física o psicológica en el individuo, dentro de las instalaciones de la institución educativa ni fuera de ella portando el uniforme.



iersanjuan690@gmail.com



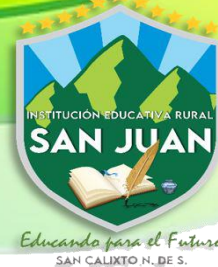
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Abstenerse de consumir o masticar chicle.
 - No traer, ni portar en la institución prendas o accesorios alusivos a equipos de fútbol, salvo para la participación en los juegos interclase.
 - No portar aparatos distractores como reproductores de música y/o video, celulares, tablets, portátil, bafles, diademas, entre otros.
 - Cumplir sus compromisos institucionales adquiridos al firmar libremente la matrícula y el manual de convivencia.
 - Contribuir con la buena presentación y decoración del establecimiento.
 - El representante de grupo debe ser un líder y dar buen ejemplo a sus compañeros. Además, debe apoyar las funciones establecidas por el gobierno escolar, de lo contrario podrá ser revocado de su cargo al terminar un periodo académico o inmediatamente incurra en una situación tipo 2 y/o 3.
- Realizar quejas y reclamos de forma escrita en la dependencia que corresponda.
- Hacer fila y respetar el turno en la tienda escolar durante los descansos, brindando un trato respetuoso a las personas encargadas.
 - Realizar el servicio social cumpliendo con el reglamento establecido en este proyecto.
 - Respetar la integridad física cualquier miembro de la institución educativa y por ningún motivo llegar a la agresión física.

2.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Ser acompañados por la institución en el proceso formativo.

- El respeto de sus derechos fundamentales.
- Ser respetado.



iersanjuan690@gmail.com



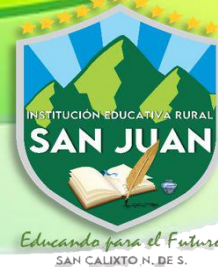
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Recibir información sobre el Proyecto Educativo Institucional de la I.E. Agustina Ferro.
- Recibir y conocer el Sistema Institucional de Evaluación SIE y el Manual de Convivencia de la Institución.
- Hacer peticiones respetuosas a los directivos y profesores por motivo de interés general o particular.
- Recibir información pertinente y oportuna sobre la convivencia escolar y el rendimiento académico de su hijo o acudido.
- Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la Institución.
- Conocer los acuerdos del Gobierno Escolar.
- Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
- Retirar de la jornada escolar de la Institución a su hijo o acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole.
- Delegar la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar mayor de edad por escrito con firma y anexando fotocopia de la cédula.
- Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación en el Gobierno Escolar.
- Escolarizar a sus hijos o acudidos. Ser atendidos en los establecimientos para ello, solicitando previamente la cédula.
- Solicitar certificados, constancias de inscripción de acudido de acuerdo con las normas vigentes.
- Ser estimulados por su compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.
- Recibir y enviar oportunamente información institucional y del estudiante.
- Que la Institución les brinde los elementos y espacios adecuados para una educación de calidad.

Educando para el Futuro

SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com



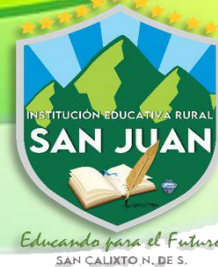
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Que se le respete el cupo al acudido dentro de la Institución.
- Que se le respete el derecho a la educación de sus hijos o acudidos con alguna Necesidad Educativa Especial.
- Realizar el debido proceso a su hijo o acudido.

2.4 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Proporcionar a sus hijos los implementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares y los uniformes (Escolar, Gala, Educación Física, Media Técnica y Laboratorio).

• Participar activamente en el proceso formativo de sus hijos, entendiendo que son los padres de familia los responsables directos de su formación y que la Institución es un complemento del proceso.

• Hacer respetar sus derechos fundamentales y Ser respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

• Velar para que su hijo o acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia Institucional y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE).

• Respetar el debido proceso en cualquier situación.

• Asistir a todo tipo de convocatoria.

• Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y capacitaciones, citados por los representantes de los diferentes estamentos de la Institución.

• Presentarse inmediatamente a la Institución cuando su hijo o acudido manifieste una dificultad de convivencia escolar, de salud o académica.

• Velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados por el Gobierno Escolar.



iersanjuan690@gmail.com



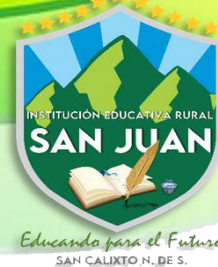
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Servir de apoyo en la Institución en los planes de mejoramiento.
 - Informar por escrito a través del formato institucional, cuando su hijo o acudido necesite ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente.
 - Presentarse personalmente o enviar notificación por escrito para justificar la ausencia de su hijo o acudido.
 - Recibir información de su hijo o acudido y cumplir las recomendaciones de la institución.
 - Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar.
 - Matricular o renovar matrícula de sus acudidos en las fechas establecidas por la institución, presentando toda la documentación (incluyendo diagnósticos de alguna dificultad que tenga el estudiante) y los registros necesarios.
 - Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes.
- Presentarse a la Institución Educativa con vestimenta formal (sin minifaldas, escotes o short).ç
- Reclamar oportunamente los certificados, constancias y otros papeles solicitados.
 - Asumir con responsabilidad el estímulo asignado.
 - Revisar y firmar permanentemente las informaciones.
 - Diligenciar, firmar y enviar oportunamente el formato para autorización de salidas pedagógicas institucionales cuando estas se presenten. Así mismo, cuando sus acudidos o hijos participen en actividades académicas, deportivas, culturales, entre otras).
- SAN CALIXTO N. DE S.**
- Firmar la matrícula y comprometerse a cumplir con el manual de convivencia y demás normas de la Institución.



iersanjuan690@gmail.com



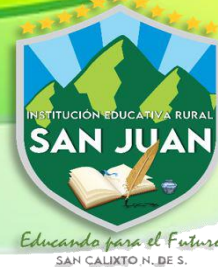
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Responder por los daños totales o parciales que causen sus hijos o acudidos en la Institución (baños, vidrios, sillas o pupitres, equipos, libros o sustracción de elementos).
- Estar a paz y salvo con la Institución al terminar el año escolar, para solicitar nuevamente el cupo.
- Informar oportunamente las dificultades y/o limitaciones que tengan sus hijos.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos o contratos pedagógicos o de convivencia escolar que ha firmado con su hijo y/o acudido.
- Recoger a su hijo o acudido a la hora estipulada por la Institución. Nota: La institución no se hace responsable por los estudiantes que luego de la jornada escolar permanezcan en el centro educativo por la falta de responsabilidad de los padres.

2.4.1 CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Al padre de familia y/o acudiente que no se presente a reclamar los informes académicos y comportamentales periódicamente y que incumpla con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, se le abrirá el debido proceso legal que corresponde según la norma Legal Vigente y en caso de no resolverse se hará un estudio de la permanencia de su hijo(a) en la institución y la posibilidad de matrícula para el año siguiente. El padre de familia y/o acudiente deberá cumplir con las obligaciones y exigencias de la institución según la problemática de su hijo(a) acudido a las autoridades competentes (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o comisaria de familia), según corresponda.

Educando para el Futuro

2.5 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

- Ser informado de la situación de convivencia escolar y académica de su hijo de



iersanjuan690@gmail.com



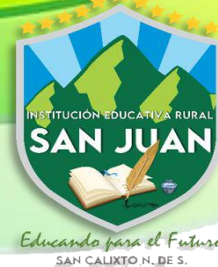
310 7321440



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

**Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798**



acuerdo con las adecuaciones curriculares.

- Ser escuchado.
- Ser tutor en el aula para minimizar las conductas disruptivas de los estudiantes.
- Que la Institución les brinde estrategias de adaptación y reposición.
- Recibir de los docentes de la Institución los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante la suspensión por situaciones de convivencia escolar para no interrumpir su proceso de aprendizaje.

2.6 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Informar a la institución o a los directivos y docente director de grupo al inicio del año escolar el diagnóstico de la discapacidad que presenta el estudiante con soportes por escrito.

- Informar a la institución o las directivos y docente director de grupo los controles por medicina especializada del estudiante con soportes por escrito.
- La prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante o su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes.
- El seguimiento terapéutico o las diferentes intervenciones que debe el estudiante deben informarse constantemente por escrito.
- Todo estudiante con diagnóstico de TDAH o TEA, debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe llevar informes mínimo dos veces al año.
- El acudiente o tutor debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

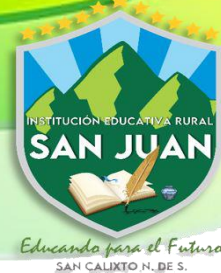


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



• La Institución puede requerir él, acompañamiento dentro del aula del acudiente o tutor legal, esta será una estrategia de apoyo el cual tiene como función fortalecer la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es tan perturbador, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros estudiantes, ni ayudarle a los docentes con actividades que le corresponden a éstos.

La familia debe asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos, de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.

• La familia mantendrá una comunicación permanente con directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.

• Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos esto minimiza su comportamiento activo o agresivo. • Revisar diariamente los útiles o la lonchera antes de salir del hogar para que el niño no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.

• El niño debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa, los padres deben coincidir en los límites y sanciones que impartan, deben aplicar correctivos a los comportamientos inapropiados, con el fin de que el niño pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.

• Acompañar al estudiante en la realización de talleres y actividades descritos en jornada las jornadas escolares.

• Acompañar al estudiante durante la jornada que se requiere.

• Acudir a todos los llamados cuando la Institución así lo requiera y de manera inmediata cuando el estudiante presente cuadros de crisis.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

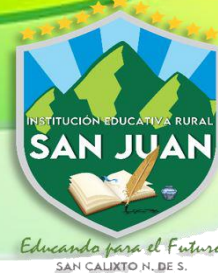


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



2.7 DEBERES DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la institución educativa brindándole una educación pertinente y de calidad.

- Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.
- En situaciones de crisis la institución realzará flexibilización de jornada escolar o ajustes para contribuir a la permanencia del estudiante. Antes de la flexibilización de la Jornada hacer un análisis de las situaciones que puedan estar afectando la convivencia escolar o el comportamiento del estudiante.
- Flexibilización de la Jornada.

Semiparcial: se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste más de la mitad de la jornada. La institución educativa, será la responsable de verificar la sustentación de los talleres académicos. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

Parcial: se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la convivencia del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste media jornada. Esta estrategia se realiza mediante firma de acta de coordinación.

Total: se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la convivencia del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana. Esta estrategia se realiza mediante acuerdo y firma de acta en la Rectoría de la Institución.

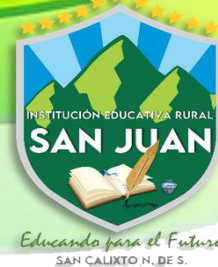




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



2.8 DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- Recibir capacitación oportuna según el cronograma de la Institución y lo dispuesto por la Secretaria de Educación del Norte de Santander.
- Conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo.
- Ser sindicalizado.
- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como representante de los profesores a los diferentes órganos de participación del Gobierno Escolar.
- Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente, organización y funcionamiento de la Institución Educativa.
- Conocer las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Al debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
- Asumir responsabilidades administrativas cuando el Rector o los Coordinadores se las deleguen.
- Se le llame la atención en privado en caso de ser necesario con oportunidad de hacer descargos.
- Ser escuchadas sus opiniones, críticas constructivas para el mejoramiento de la Institución.

Citar a través del formato institucional a los docentes y atenderlos cuando ellos lo soliciten para información académica o de la convivencia escolar de los estudiantes.

- Utilizar adecuadamente los espacios, enseres, equipos y materiales didácticos de la Institución para el desempeño de su labor académica.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com



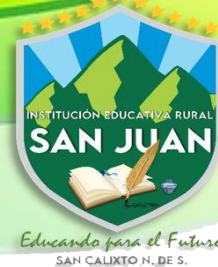
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Solicitar permiso para ausentarse de la jornada laboral y ser autorizado o concedido por la autoridad jerárquica competente.
- A ser ubicados en el área del conocimiento según su idoneidad profesional, al distribuir la asignación académica.
- A que se le respete su credo religioso, político, su etnia e identidad sexual.
- A conocer la legislación vigente.
- Ser reconocido por la práctica de los valores.
- Recibir formación académica y capacitación en el uso de las TICs.
- Solicitar licencias (remuneradas o no) a la autoridad jerárquica competente.
- Que se le respete el derecho a la salud.
- A participar de jornadas de bienestar (jornadas pedagógicas, juegos del magisterio, capacitaciones, etc.)
- Recibir estímulos por su desempeño docente.
- A un ambiente que propicie la sana convivencia.
- A hacer parte de la comunidad educativa.
- Que se le actualicen permisos.
- A disfrutar de espacios limpios y adecuados para el adecuado desempeño de su labor docente.
- A que se le brinden las herramientas necesarias para realizar el debido proceso de los estudiantes.
- Participar en los diversos actos programados por la Institución.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com



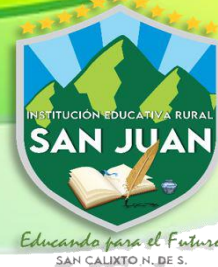
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- A qué se le respete su jornada laboral.
- A que se programen espacios para la identificación de desempeños (aprendizajes) y dificultades de las áreas Institucionales.
- A hacerle seguimiento a los estudiantes en lo académico y en la convivencia escolar.
- A ser informado oportunamente en caso de cambio de sede.

2.9 DEBERES DE LOS DOCENTES.

Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Asistir puntualmente a las capacitaciones programadas.

- Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo.
- Participar responsablemente de las actividades sindicales.
- Cumplir con las funciones que le competen como representante de los diferentes órganos de participación.
- Diligenciar oportunamente la papelería e informar a la Institución.
- Velar por el cumplimiento de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Aportar pruebas en los descargos las cuales puedan ser verificadas.
- Asistir con vestimenta formal o decorosa a las jornadas escolares y laboral, de capacitación o Institucionales.
- Cumplir las responsabilidades administrativas cuando el Rector o los Coordinadores se las deleguen.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

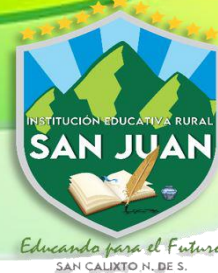


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Atender el llamado de atención de forma respetuosa haciendo descargos con las respectivas pruebas.
- Manifestar en forma respetuosa los reclamos, sugerencias, recomendaciones y críticas.
- Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y el comportamiento o convivencia escolar de los estudiantes.
- Cuidar y devolver en buen estado todo el material didáctico que utilice para el desempeño de la labor académica.
- Solicitar a tiempo con un mínimo de tres días de anticipación la autorización del permiso o presentar la justificación de la ausencia al jefe inmediato y dejar talleres en la Institución para dichas eventualidades evitando la desescolarización.
- Acreditar su idoneidad con los documentos que requiera el jefe inmediato.
- Respetar el credo religioso, político, la etnia e identidad sexual de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Cumplir las normas vigentes.
- Practicar los valores Institucionales.
- Actualizarse permanentemente a nivel académico y TIC en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- Utilizar en su actividad el Modelo Educativo Aprendizaje Significativo adoptado por la Institución.
- Participar en un proyecto transdisciplinario haciendo énfasis en el eje articulador de la Institución.
- Socializar con los estudiantes el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- Participar en los ajustes del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento.
- Informar oportunamente y por escrito sobre las licencias otorgadas.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com



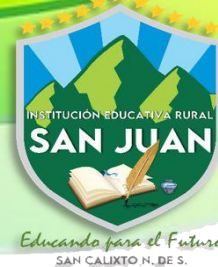
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Informar oportunamente en caso de incapacidad o cita médica prioritaria.
- Informar oportunamente la participación en algún tipo de jornada de bienestar.
- Aceptar con respeto el estímulo entregado.
- Informar oportunamente al jefe inmediato de toda anomalía o irregularidad que afecte la buena marcha de la Institución.
- Tener sentido de pertenencia y asumir con actitud positiva y optimista los compromisos con la Institución.
- Suministrar oportunamente los datos necesarios para la actualización de su información en la hoja de vida.
- Velar por la correcta organización y aseo de las aulas, acompañar al curso o grupo asignado en el aseo a la última hora y verificar que todo quede en orden.
- Registrar las situaciones de convivencia escolar, los correctivos pedagógicos realizados a los estudiantes, de manera oportuna en el libro observador del estudiante, en forma clara y precisa, y con las respectivas firmas. (Nombres claros).
- Acompañar, organizar y velar por el orden y el buen comportamiento de los estudiantes en las formaciones, en los descansos, actos cívicos y demás eventos comunitarios.
- Llegar puntualmente a su jornada de trabajo y permanecer en el aula durante las seis (6) horas diarias dedicadas a su labor pedagógica.
- Fomentar instancias de diálogo y retroalimentación en el desarrollo de las áreas o asignaturas a su cargo para identificar desempeños y dificultades.
- Responder por los trabajos, ordenes, evaluaciones, talleres, etc. que el estudiante entregue para su revisión.
- Cuando sea trasladado, no abandonar el cargo hasta no estar a paz y salvo con la Institución.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

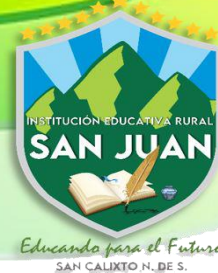


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Los docentes deben ofrecer educación de calidad a los estudiantes que ingresan con discapacidad a la I. E para que se garantice su permanencia en las mismas. Realizando los ajustes razonables a que diera lugar por su condición.

2.10 DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- Recibir capacitación oportuna según el cronograma de la Institución y lo dispuesto por la Secretaria de Educación del Norte de Santander.

- Conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo.

- Ser sindicalizado. • Participar en los órganos del Gobierno Escolar de acuerdo con las disposiciones de ley.

- Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente, organización y funcionamiento de la Institución Educativa.

- Conocer las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

- Al debido proceso en caso de seguimiento disciplinario administrativo.

- Asumir responsabilidades administrativas cuando sea delegado.

- A que se le llame la atención cuando sea necesario, con oportunidad de hacer descargos.

- A ser escuchadas sus opiniones, críticas constructivas y sugerencias para el mejoramiento de la Institución.

SAN CALIXTO N. DE S.

- Citar a través del formato institucional a los acudientes y atenderlos cuando ellos lo soliciten para información académica o de la convivencia escolar o comportamiento de los estudiantes.



iersanjuan690@gmail.com



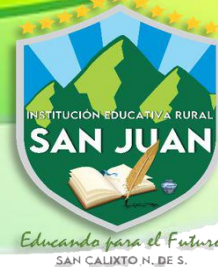
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Utilizar adecuadamente los espacios, enseres, equipos y materiales didácticos de la Institución para el desempeño de su labor en la oficina de coordinación.

- Solicitar permiso para ausentarse de la jornada laboral autorizada o concedido por la autoridad jerárquica competente.

- A que se le respete su credo religioso, político, su etnia e identidad sexual.

- A conocer la legislación vigente.

- Ser reconocido por la práctica de los valores.

- Recibir formación académica y capacitación en el uso de las TIC.

- Solicitar licencias (remuneradas o no) a la autoridad jerárquica competente.

- Que se le respete el derecho a la salud.

- A participar de jornadas de bienestar (jornadas pedagógicas, juegos del magisterio, capacitaciones, etc.)

- Recibir estímulos por su desempeño como Directivo Docente.

- A un ambiente que propicie una sana convivencia.

A hacer parte de la comunidad

- Que se le actualicen permanentemente sus conocimientos personales.

- A disfrutar de espacios limpios y ordenados para el adecuado desempeño de su labor como Directivo docente.

SAN CALIXTO N. DE S.

- A que se le brinden las herramientas necesarias para realizar el debido proceso de los estudiantes.

- A organizar las actividades programadas en el Calendario Institucional.



iersanjuan690@gmail.com

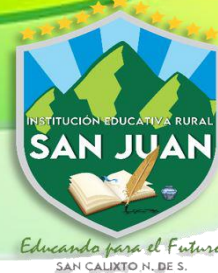


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- A realizar seguimiento a la labor docente e informar al Rector.
- A qué se le respete su jornada laboral.
- A hacerle seguimiento a los estudiantes con situaciones académicas o de convivencia escolar.
- A ser informado oportunamente en caso de cambio de sede.

2.11 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

- Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Asistir puntualmente a las capacitaciones programadas.
- Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo.
- Participar responsablemente de las actividades sindicales.
- Cumplir con las funciones que le competen en los diferentes órganos del Gobierno Escolar.
- Diligenciar oportunamente la papelería e información requerida por la Institución.
- Velar por el cumplimiento cabal de las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Aportar pruebas en los descargos las cuales puedan ser solicitadas.
- Asistir con vestimenta formal a las jornadas laboral, de capacitación o Institucionales.
- Cumplir las responsabilidades administrativas cuando el Rector se las delegue.
- Atender el llamado de atención de forma respetuosa haciendo descargos con las respectivas pruebas.

Educando para el Futuro

SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com



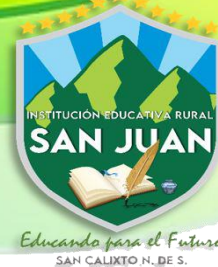
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Manifestar en forma respetuosa los reclamos, sugerencias, recomendaciones y críticas.
- Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y el comportamiento o convivencia escolar de los estudiantes.
- Cuidar y devolver en buen estado todo el material que utilice para el desempeño de su labor.
- Solicitar a tiempo con un mínimo de tres días de anticipación la autorización del permiso o presentar la justificación de la ausencia al Rector.
- Acreditar su idoneidad con los documentos que requiera el jefe inmediato.
- Respetar el credo religioso, político, la etnia e identidad sexual de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Cumplir las normas vigentes.
- Practicar los valores Institucionales.
- Actualizarse permanentemente a nivel académico y utilizar las TIC.
- Socializar con los miembros de la Comunidad Educativa el Proyecto Educativo Institucional.
- Realizar seguimiento a la utilización del Modelo de Aprendizaje Significativo adoptado por la Institución Educativa.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las transversales y el eje articulador de la Institución.
- Socializar con los estudiantes, padres de familia y docentes el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- Participar en los ajustes del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento.
- Informar oportunamente y por escrito sobre las licencias que le son otorgadas.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

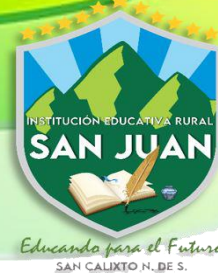


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



- Informar oportunamente en caso de incapacidad o cita médica prioritaria.
- Informar oportunamente la participación en algún tipo de jornada de bienestar.
- Aceptar con respeto el estímulo entregado.
- Informar oportunamente al jefe inmediato de toda anomalía o irregularidad que afecte la buena marcha de la Institución.
- Tener sentido de pertenencia y asumir con actitud positiva y optimismo los compromisos de la Institución.
- Suministrar oportunamente los datos necesarios para la actualización de su información en la hoja de vida.
- Velar por la correcta organización y aseo de las aulas, y verificar que todo quede en orden al finalizar la jornada laboral.
- Consignar, las situaciones de convivencia escolar, los correctivos pedagógicos realizados a los estudiantes, de manera oportuna en el libro observador del estudiante, en forma clara y precisa, y con las respectivas firmas. (Nombres claros).
- Acompañar, organizar y velar por el orden y el buen comportamiento de los estudiantes en las formaciones, en los desayunos, actos cívicos y actividades comunitarias.
- Llegar puntualmente a su jornada de trabajo y permanecer como mínimo durante las ocho (8) horas diarias dedicadas a su labor.
- Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el rendimiento académico y las situaciones de convivencia escolar para identificar dificultades y proponer planes de mejoramiento.
- Cuando sea trasladado, no abandonar el cargo hasta no estar a paz y salvo con la Institución.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

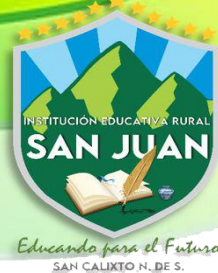


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



2.12 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

Recibir por parte de la comunidad educativa el trato que amerita su dignidad humana.

- Solicitar y obtener los permisos y licencias que requiera, según las disposiciones legales pertinentes.
- No ser discriminado por razón de sexo, raza, religión, opinión política o filosófica.
- Utilizar los espacios y recursos de la Institución para el desempeño de sus funciones.
- Presentar peticiones respetuosas a los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser tratado con respeto e imparcialidad.
- A un ambiente adecuado que propicie una sana convivencia.

2.13 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

- Dar un trato cortés y respetuoso a todas las personas que lleguen a ella solicitando un servicio.
- Cumplir la jornada laboral y no ausentarse del trabajo sin autorización.
- Observar una conducta pública acorde con el cargo.
- Velar por la preservación de los bienes y enseres que le sean confiados.
- Recibir respuesta oportuna a sus solicitudes.
- Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos.

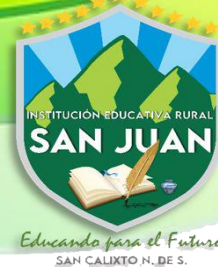
Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



2.14 DERECHOS DE LOS EGRESADOS

- Libertad de asociación.
- Elegir y ser elegido para las posiciones directivas de la Asociación.
- Participar en el gobierno escolar, proyectos y demás actividades que desarrolle la Institución.
- Participar con voz y voto en los debates de la Asamblea General de egresados y en el Consejo Directivo y proponer proyectos e iniciativas en pro de la asociación y la institución educativa.
- Libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones.
- Presentar peticiones respetuosas a los directivos de la asociación de egresados y a los órganos del gobierno escolar.
- A la actualización permanente de la base de datos de los egresados de la institución.

2.15 DEBERES DE LOS EGRESADOS

- Cumplir con los estatutos de la asociación de egresados de la Institución Educativa.
- Asumir con responsabilidad sus derechos políticos al momento de la asociación de egresados.
- Desempeñar con entusiasmo y responsabilidad el cargo que le sea asignado.
- Concurrir personalmente a las sesiones de la Asamblea General y a las reuniones del Consejo Directivo de la institución si es invitado de estos organismos o ha sido invitado a sus sesiones.
- Respetar las opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Recibir respuesta veraz, imparcial y oportuna sobre la petición.
- Hacer buen uso de la base de datos de los egresados.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

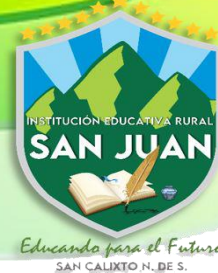


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



3. CONDUCTAS AGRESIVAS HACIA LOS COMPAÑEROS (AS).

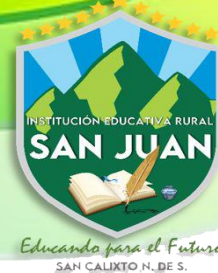
Las conductas de maltrato entre iguales por abuso de poder que se producen en la Institución Educativa son una más de las situaciones que alteran o deterioran la convivencia escolar. Adentrarse en el estudio de las conductas violentas no es una tarea fácil. Definir y delimitar términos como agresión, violencia, maltrato, es complicado, en la medida de lo posible vamos a acercarnos al concepto de “bullying” por su importancia actual. Aunque este fenómeno, en un sentido genérico, puede ocurrir en muchos contextos diferentes, se va a analizar el que sucede en el recinto escolar y entre compañeros de la Institución Educativa Agustina Ferro. El “bullying” es considerado como una de las formas más comunes y potencialmente más serias de violencia en la Institución y esta es una razón, más que suficiente para intentar comprenderlo y analizarlo. Desde los años 80 son numerosas y variadas las definiciones y hasta el momento no ha habido acuerdo entre los investigadores respecto a cómo debe ser definido el “bullying”. Este concepto ha ido evolucionando con la incorporación de términos y descripciones proporcionadas por los investigadores que se han ocupado del tema y que han servido para ir enriqueciendo y perfilando dicho concepto. Siguiendo a Rigby, es definido de una forma genérica como “un abuso sistemático de poder”, y más específicamente como un comportamiento intencional y repetido (que incluye maltrato físico, verbal o psicológico), que puede ser realizado por un individuo o un grupo que adopta un papel dominante en virtud de su fuerza o en virtud de ser mayores, provocando deliberadamente daño o miedo en otra persona no perteneciente a ellos mismos y no por una buena razón. Tras esta definición, los comportamientos agresivos de individuos o grupos que buscan simplemente la dominación entre ellos, el medir sus fuerzas abiertamente, aquí estamos hablando, más bien, de conductas soterradas, poco visibles, continuadas, desiguales, llevadas a cabo por un individuo o grupo que están intentando ganar poder, prestigio o bienes y que provocan en las víctimas indefensión y consecuencias nocivas tanto para el bienestar físico como psicológico de las mismas. Se puede observar como los comportamientos “bullying” son hostiles y proactivos, es decir, se dirigen a alguien con la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



intención de hacerle daño y se producen sin provocación previa. No suponen una reacción a un ataque. En segundo lugar, la dimensión directo/indirecto forman

parte del mismo. En tercer lugar, tanto la víctima como el agresor pueden ser un individuo o un grupo, aspectos éste que destaca la importancia del grupo de iguales en este fenómeno. Y, por último, como dice Elmqvist (2004): “la clave que cierra la definición de una situación bullying es la existencia de un desequilibrio de poder entre los implicados”. Greene (2000) sugirió cinco características con las que podrían estar de acuerdo un número importante de investigadores: el intimidador pretende infligir daño o miedo a la víctima, la agresión tiene lugar en repetidas ocasiones, la víctima no provoca el comportamiento del agresor haciendo uso de la violencia física y/o verbal, el “bullying” tiene lugar en grupos

3.1 LA CONDUCTA INDISCIPLINADA.

Aunque algunos autores agrupen los comportamientos antisociales y los disruptivos junto a las conductas indisciplinadas, éstas se diferencian de las anteriores porque el estudiante a la hora de incumplir las normas básicas de funcionamiento de la Institución Educativa o las formas de relación social, no tiene la intención de molestar a sus compañeros (as), ni al docente. Son comportamientos aprendidos en su proceso de socialización o revelan una falta de habilidades, normas y valores necesarios para las exigencias normativas del grupo-clase. Ejemplos de este tipo de conductas son: no respetar el orden a la salida o entrada a la clase, ensuciar o tirar cosas por los pasillos, ...etc. Como dice Trianes (2000) la indisciplina consiste en “el incumplimiento al reglamento de organización y funcionamiento que se produce cotidianamente”. Casamayor (2000) aporta otra perspectiva y dice que la conducta indisciplinada se produce, la mayoría de las veces, porque desde el centro se hace muy poco en dar a conocer las normas, los códigos de funcionamiento, las reglas del juego por las que se rige el mismo. En muchas ocasiones los documentos de planificación y organización de la Institución Educativa se convierten tan sólo en unos



iersanjuan690@gmail.com

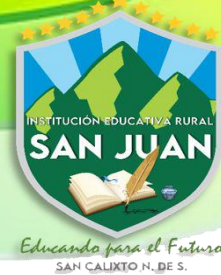


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



documentos más que hay que cumplimentar pero que no se usan para regular la vida institucional. Por tanto, cuando se produzcan conductas indisciplinadas en la Institución Educativa Agustina Ferro habrá que preguntarse primero si han sido

convenientemente difundidas las normas que lo gobiernan y si el alumnado posee las habilidades básicas de relación que se requieren para cumplir las normas.

Esto ha de tenerse en cuenta sobre todo cuando existen diversos estudios que insisten en la efectividad para reducir la indisciplina que conlleva la implicación del estudiante en la elaboración, seguimiento y aplicación de las normas de convivencia. Ahora bien, cuando la no aceptación de las reglas es un acto voluntario y desafiante que supone el conocimiento tácito de las mismas, ya estaríamos hablando de conductas disruptivas o antisociales y la forma de abordarlas serían otras.

Situaciones consideradas Tipo I. Las situaciones relacionadas a continuación son consideradas de Tipo I.

1. Agredir verbal y gestualmente (utilizando vocabulario soez u ofensivo) a cualquier miembro de la comunidad educativa, si y solo si la agresión verbal no conlleva amenazas, si es en público.
2. Burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier tipo que busquen degradar, humillar, ridiculizar, atemorizar o descalificar a otros miembros de la institución. (Art 38 parágrafo 3b).
3. Manifestar el afecto o la sexualidad (besos, caricias, abrazos, sentarse sobre el compañero, entre otros) dentro de la institución.
4. Fijar información en lugares diferentes a los establecidos por la institución para tal fin.
5. Diligenciar de forma inadecuada los documentos y formatos exigidos por la institución. Entregar o devolver en forma inoportuna los documentos y formatos requeridos por la Institución.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com



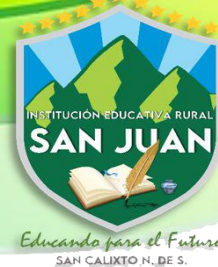
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



6. Presentarse sin uniforme a las diferentes actividades programadas por la institución.
7. Presentar inoportunamente las justificaciones de las ausencias a las diferentes actividades programadas por la Institución.
8. Acudir a la tienda escolar por fuera de los horarios establecidos o sin la debida autorización.
9. Destruir los jardines, materas y ornamentación en general.
10. Permanecer en las aulas de clase, talleres, laboratorios, y otros sitios no autorizados en los descansos.
11. Presentarse a la Institución con las uñas pintadas de colores diferentes al esmalte natural.
12. Portar inadecuadamente el uniforme dentro y/o fuera de la Institución. (Ver normas generales para el uso del uniforme)
13. Jugar en las aulas y/o corredores con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, etc.) que incomodar a las demás personas que usen este espacio.
14. Utilizar inadecuadamente los materiales de trabajo y los espacios de la Institución como: escalas, corredores, oratorio, biblioteca, entre otros, generando riesgo para la integridad propia y de los demás.
15. Tener una postura inadecuada en el aula de clase y en los espacios de la Institución.
16. Ingresar sin autorización a los sitios no autorizados como: sala de profesores, laboratorios, sala de sistemas, rectoría y demás oficinas.
17. Consumir comida en la institución y en los lugares donde se haga presencia Institucional.
18. Deambular permanentemente por el aula durante el desarrollo de las clases.
19. Portar la camisa por fuera de la falda o pantalón de práctica (SENA).

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com



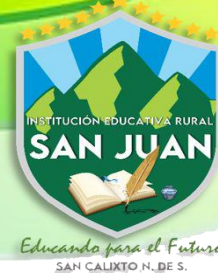
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



20. Subirse a los marcos, tableros, muros, ventanas, columnas, vigas de las canchas, árboles o techos del plantel.

24. Destruir, ocultar y/o modificar avisos, afiches, carteleras, y mensajes fijados en las aulas y lugares públicos de la Institución.

25. No ingresar o retirarse, sin la debida autorización, del aula de clase, de actos comunitarios y demás eventos programados por la institución.

26. Negarse a participar en los eventos cívicos, culturales, religiosos y demás actividades programados por la Institución.

27. Expresarse en forma escrita en los muros, puertas, sillas, mesas, ventanas, paredes u otros lugares o enseres, no destinados para tal fin.

28. Interrumpir al interlocutor, sin tener el orden para usar la palabra.

29. Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda y uso de los baños y/o sanitarios.

30. Celebrar inadecuadamente cualquier evento (cumpleaños, fin del año lectivo) arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y/o de la Institución.

31. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas fuera de la jornada escolar sin el correspondiente permiso de Rectoría.

32. Usar el servicio de internet no autorizados por la Institución, tanto en las clases como en los diferentes espacios pedagógicos.

33. Esconder, apartar o arrojar las sillas, maletas, mochilas y objetos personales de sus compañeros.

34. Rebelarse verbalmente frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.

Educando para el Futuro

SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

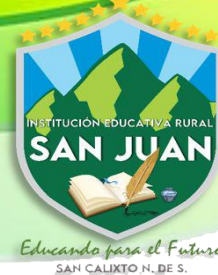


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



35. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas, culturales o salidas pedagógicas, mediante conversaciones, uso de aparatos tecnológicos, gritos, risas, burlas, juegos, silbidos o circulación por el aula en momentos inadecuados y cualquier acción que atente contra el derecho a la educación de sus compañeros.

36. Realizar actividades contrarias a las asignadas por los docentes en las clases o actos de la comunidad educativa.

37. Disponer o dañar objetos o materiales escolares de un compañero.

38. Faltarle al respeto a los compañeros, practicantes, docentes y demás personas con gestos, ademanes, apodos, chistes o lanzándoles cualquier objeto.

39. Pasar inadvertidas las observaciones verbales que se le hacen.

40. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

41. Portar y utilizar distractores que perturban las actividades pedagógicas

42. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del docente.

43. No llevar la información que envía la Institución a la familia y/o acudientes.

44. Ventas al interior de la institución.

45. Arrojar basuras dentro y fuera del nuestro espacio institucional.

46. Negarse a realizar el aseo del aula de clase o de la institución en general.

53. Práctica de juegos de azar con apuestas dentro de la institución.

47. Irrespetar los símbolos de la institución o de la nación tales como bandera, escudo e himno.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com



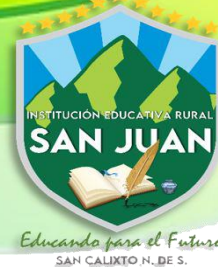
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



48. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos comunitarios de la institución sin autorización.

49. Portar el uniforme utilizando maquillajes excesivos.

50. Lanzar, decir expresiones, términos soeces o vulgares.

4.6.2 Situaciones Tipo II.

4.6.2.1 Al reglamento. Es toda conducta o actitud que lesiona los valores individuales o colectivos de la Institución Educativa.

4.6.2.2 A la convivencia. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Son aquellos tipos de comportamientos que atentan contra los principios institucionales, además perturban las actividades educativas.

Situaciones consideradas Tipo II. Las situaciones que a continuación son consideradas de Tipo II.

1. Exhibir material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución.
2. Hurto de útiles escolares.
3. Presentar como propios cuadernos, libros, cuadernos y evaluaciones de otros compañeros.
4. Dar testimonios falsos acerca de cualquier evento o persona.
5. Actos que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa

Educando para el Futuro

SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com



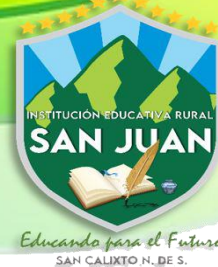
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



6. Agredir físicamente (Incluye puñetazos, calbazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, golpes, entre otras), a cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. Crear falsas alarmas o ensuciar el ambiente con sustancias de olor desagradable.

9. Ingresar o salir de la Institución por las mallas, puertas o lugares diferentes a los establecidos.

10. Utilizar en forma verbal, escrita o gráfica un vocabulario vulgar e irrespetuoso con los compañeros y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

11. Esconder, dañar, amarrar, quitar o cambiar los morrales, maletas y objetos personales de los compañeros y demás personas de la Comunidad Educativa.

12. Dañar, quitar o tomar sin autorización objetos de sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.

13. Iniciar un conflicto en el aula de clase, redes sociales u otros espacios, lugares o actividades (interclases, desfiles, salidas pedagógicas, eventos como fiestas, entre otros) y aunque se aplique un correctivo por parte del docente, continuar en otros espacios (corredores, patios, baños, etc.).

14. Disponer o dañar objetos o materiales de un compañero, enceres y equipos de la institución.

15. Realizar en nombre de la institución bailes, minitecas, bingos, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero, comida o ropa de la institución, con fines personales.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

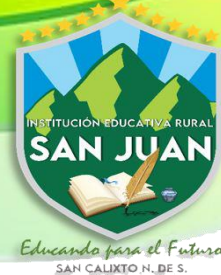


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



16. Publicar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas 17. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas donde se haga representación institucional, en detrimento del buen nombre de la institución.

18. Involucrarse con sus comentarios en situaciones que no tengan que ver directamente con él, afectando la sana convivencia.

19. Involucrar a personas de la institución o de fuera en situaciones que no les competen, desconociendo el conducto regular a seguir para la solución de los problemas.

20. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como satanismo, la hechicería y/o prácticas mágicas, dentro o fuera de la institución.

21. Estimular a otros para que agredan a un compañero física o verbalmente.

22. Realizar tatuajes, perforaciones o alteraciones físicas así mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa, dentro de la Institución. (Esto también aplica para mensajes escritos en el cuerpo con corrector, marcador y lapicero)

23. Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado (ciberacoso o ciberbullying).

24. Acoso escolar: Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

25. Rebelarse de forma agresiva frente a las observaciones, recomendaciones de docentes, directivos docentes, administrativos de la Institución.

26. Usar el uniforme escolar por fuera de la Institución Educativa en actividades que no sean propias del plantel educativo.

27. Porte y/o Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas portando el uniforme de la Institución fuera de ella. **SAN CALIXTO N. DE S.**

28. Incumplimiento del acuerdo de matrícula, acta de compromiso o de alcance disciplinario previamente firmado por el estudiante y su acudiente.

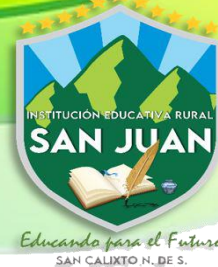
Educando para el Futuro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



29. Dejar de asistir a la institución sin la debida autorización del padre o acudiente.
30. Ausentarse de la Institución o de las actividades escolares sin la debida autorización.
31. Hacer o colocar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución que involucre a personas de la comunidad educativa.
32. Atentar contra la infraestructura, ornamentación, equipos, material didáctico, sillas pupitres u otros bienes muebles o inmuebles. Rayar o escribir en paredes, sillas, puertas, baños, escritorios, carteleros y demás enseres del colegio.
33. Fraude en tareas, evaluaciones, trabajos y permisos. Nota: si el docente inicia el respectivo debido proceso para suspensión, debe garantizarle el refuerzo al estudiante.
34. Manifestar irrespeto frente a las diferencias sexuales, étnicas, culturales, religiosas y socioeconómicas.
35. Discriminar por cualquier medio, forma o acción a cualquier miembro de la comunidad educativa por su identidad de género, orientación sexual, necesidad educativa especial, raza, credo, apariencia física, condición económica. Lo anterior mediante: apodos, charlas, gestos, ademanes, mímicas, imitaciones, letrero, escritos, dibujos, insultos, insinuaciones, palabras soeces, cartas, correos, email, chats, Twitter, mensajes de texto, de voz, emoticones y otros.
36. Tener o traer fauna silvestre a la institución educativa, artículo 599 de 2000 o Código Penal Art. 328 (se activará la ruta con la policía de fauna).
37. Suplantar o falsificar a un miembro de la comunidad educativa, o hacerse suplantar con las responsabilidades disciplinarias y/o académicas: Ya sea que me realicen el trabajo y yo lo presente o presentar un trabajo ajeno en nombre propio. Presentar como acudiente a una persona ajena a su familia. Firmar excusas o cualquier documento suplantando al respectivo acudiente. Suplantación en evaluaciones, trabajos de investigación o trabajos prácticos.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

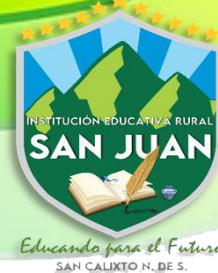


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



38. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez (o con cualquier grado de alicoramiento) o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva. (Se tendrá en cuenta los protocolos Institucionales).

4.6.3 Situaciones Tipo III.

4.6.3.1 Al reglamento. Es toda conducta o actitud que lesiona los valores individuales o colectivos de la Institución Educativa.

4.6.3.2 A la convivencia. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (violación, acto sexual abusivo y proxenetismo), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Situaciones consideradas Tipo III. Las situaciones relacionadas a continuación son consideradas de Tipo III.

1. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a cometer actos ilícitos.
2. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a algún miembro de la comunidad educativa.
4. Utilizar armas o explosivos, objetos cortopunzantes que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
5. Presentar comportamientos agresivos y lesivos contra cualquier miembro de la comunidad educativa que genere incapacidad médica.
6. Participar de grescas o peleas en grupo en contra de algún miembro de la comunidad educativa que generen incapacidad.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

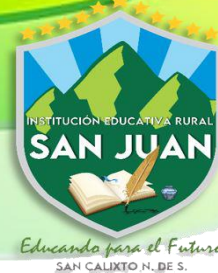


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



7. Poseer, consumir, expender y/o traficar dentro o fuera de la institución con sustancias alucinógenas, psicotrópicas, en cualquiera de sus formas: bebidas alcohólicas, cigarrillos, inhalantes, pastillas, inyectables o con sustancias dañinas para la salud humana (Se tendrá en cuenta los protocolos Institucionales).

8. Portar, usar y/o guardar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, y/o artefactos explosivos, pólvora, aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales u otras sustancias químicas que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de los miembros de la comunidad educativa, así como elementos que aparenten serlo y se usen como instrumento de intimidación.

9. Atentar contra la honra y el buen nombre de compañeros, profesores y miembros de la comunidad educativa con falsos testimonios y/o comunicaciones.

10. Emplear cualquier tipo de amenaza, chantaje, extorsión, boleteo, injuria, calumnia o persecución psicológica contra los compañeros, profesores, directivos o demás miembros de la comunidad educativa.

11. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar. 12. Alterar o falsificar, hurtar boletines de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento, protocolos institucionales, diarios de campo y/o el observador. Hurtar objetos o dinero de los demás miembros de la comunidad educativa.

13. Estafar o abusar de la confianza de los demás miembros de la comunidad educativa.

14. Ser cómplice de delitos contra los integrantes de la comunidad educativa.

15. Inducir a los demás o realizar prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas que atenten o violen la libertad sexual y la dignidad.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com



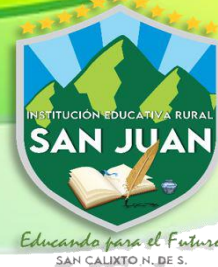
310 7321440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



16. Utilizar la red electrónica para hacer reclamos soeces, difamar, calumniar, injuriar, amenazar, chantajear a compañeros, educadores, directivos, personal administrativo u otro miembro de la comunidad educativa.

17. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.

18. Y las demás que establezca el Código Penal Colombiano y la Ley de Infancia y Adolescencia (ley 1098).

4.7 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.

Según el artículo 41 del Decreto 1965, los protocolos de la Institución Educativa estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

4.7.1 Protocolos para atender situaciones Tipo I: Artículo 7. Protocolos para atender situaciones Tipo I. Según el artículo 42 del Decreto 1965, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del mismo Decreto, del presente Decreto, como mínimo el siguiente procedimiento: Para la atención de las situaciones que afectan la Convivencia)

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud



iersanjuan690@gmail.com

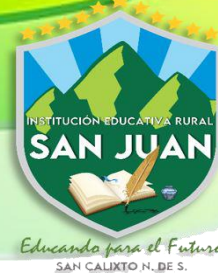


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. (Observador del estudiante).

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

4. Las situaciones tipo I pueden ser atendidas por los Coordinadores los cuales deben reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Parágrafo 1. Al inicio del año escolar se realizará una sensibilización frente al proceso de mediación escolar, buscando que la comisión sea decidida voluntariamente inscribirse para participar en este proceso el día de la inauguración escolar.

Parágrafo 2. El Comité Escolar de Mediación registrará los mediadores escolares que cumplan con un perfil: dos representantes de los estudiantes por cada grado a partir del grado tercero hasta el grado once y dos representantes de los docentes de cada jornada y dos o tres padres de familia de cada jornada.

San Calixto N. de S.

4.7.2 Protocolos para atender situaciones Tipo II:



iersanjuan690@gmail.com

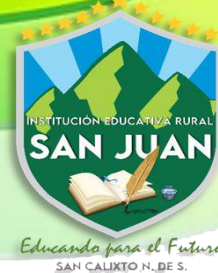


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



Artículo 8. Protocolos para atender las situaciones Tipo II. Protocolos para la atención de situaciones tipo II (Cuando afectan la Convivencia) Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que

no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Cuando exista daño al cuerpo o a la salud física y mental, el(a) estudiante se remitirá al Hospital Emiro Quintero Cañizares o a la Unidad Médica más cercana con el seguro estudiantil o su identificación personal. En caso que sea una urgencia vital o que por alguna circunstancia el padre de familia o acudiente no pueda llegar, un docente de la institución educativa será el responsable de trasladar al(os) afectado(s) a la debida instancia. La constancia de la atención debe ser anexada al acta
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el Rector o su delegado como presidente del CEC remite la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas preventivas en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

- Educando para el Futuro*
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- SAN CALIXTO N. DE S.**



iersanjuan690@gmail.com

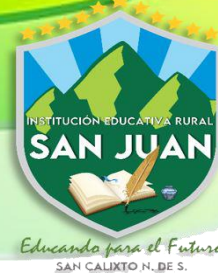


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones

Constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 43 del Decreto 1965 Reglamentario Ley de Convivencia.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

4.7.3 Protocolos para atender situaciones Tipo III:

Artículo 9. Protocolos para atender situaciones Tipo III: Se responden a este tipo las situaciones de agresión escolar, cuando se cometan delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Los protocolos considerados para atender situaciones tipo III (Cuando afectan la Convivencia) son:

SAN CALIXTO N. DE S.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la Institución Educativa garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



iersanjuan690@gmail.com

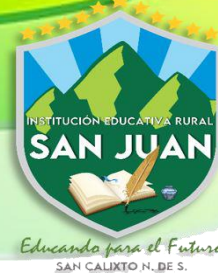


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



2. El presidente del Comité Escolar de Convivencia Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes y las personas de la comunidad educativa involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia Rector de la Institución Educativa Colegio Agustina Ferro, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
4. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia citará a los participantes en el comité, de los representantes de la comunidad educativa, guardando reserva de aquella información que afecte el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De la citación se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos remitidos serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal,

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

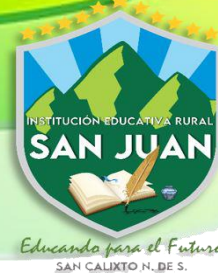


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PROCESO DE CONVIVENCIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La Institución plantea ajustes razonables que van en coherencia con el enfoque de inclusión teniendo en cuenta el diagnóstico clínico de base para anticipar y minimizar conductas disruptivas. Se hace claridad en que la estrategia no es

permitir al estudiante vulneración de derechos a compañeros y docentes, ni reforzar sus conductas agresivas, sino, el seguimiento a las diferentes estrategias y recomendaciones dadas por el sistema de salud. La educación es un derecho y un deber. Para todos los estudiantes implica no sólo la existencia de derechos, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos. Nuestro manual de convivencia contempla de manera clara cuáles son los compromisos académicos y disciplinarios, por lo tanto, el incumplimiento de ellos, la reiterada indisciplina, las faltas y situaciones, son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en la Institución Educativa o la imposición de sanciones. Claro está respetando el debido proceso de aquellos estudiantes con un diagnóstico que afecte su emocionalidad, no para que lo exima de la responsabilidad, sino para que anticipe y genere estrategias de apoyo. Por tanto, quien ingresa a la Institución Educativa no sólo puede exigir de ésta acompañamiento, estrategias de apoyo, atención y cuidados, sino que también ha de someterse a un reglamento académico y de convivencia escolar, en el debido cumplimiento de los objetivos que orientan a la Institución Educativa, aún bajo consecuencias sancionatorias o disciplinarias contempladas en el mismo manual de convivencia y sólo aplicables si se encuentran enmarcados en el debido proceso, incluida la defensa.

Educando para el Futuro

DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO Y DE APRENDIZAJE
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

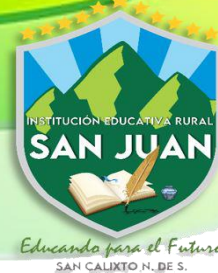


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



Para garantizar el derecho a la educación a estudiantes con diagnóstico de TDAH, trastornos asociados: TOD, antisocial de la conducta, y los incluidos en el ámbito de salud (CIE 10 - es el acrónimo de la Clasificación internacional de enfermedades) existe una corresponsabilidad entre la familia, institución y estudiante. En la elección y desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad se deberá tener en cuenta las fortalezas y debilidades del mismo. En cuanto a la convivencia escolar, los estudiantes con problemas (trastornos de comportamiento)

se les debe realizar el siguiente procedimiento.

- Presentar diagnóstico médico (Tratamiento psicoterapéutico que permitan mejorar comportamiento, cumplimiento de citas médicas y lo que fuere necesario para mejorar su comportamiento).
- Estudio de la falta en el comité de convivencia teniendo en cuenta los anteriores aspectos mencionados.
- Actas escolares en donde haya compromiso de mejorar comportamiento.
- La cancelación de la matrícula deberá hacerse efectiva por el incumplimiento de lo anteriormente mencionado por parte del padre de familia o acudiente y/o que atente con la integridad física y moral de la comunidad escolar.

4.8 PAUTAS, ACUERDOS Y PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Educando para el Futuro

Después de analizar los antecedentes, causas y consecuencias de la falta, e identificar si es Tipo I, Tipo II o Tipo III según las normas establecidas para la convivencia, o de hacer seguimiento a los estudiantes con compromiso académico y/o formativo, se inicia el debido proceso con los pasos que a continuación se describen:



iersanjuan690@gmail.com



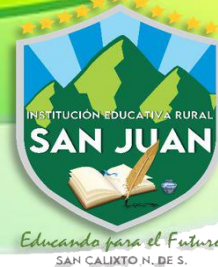
310 7321440



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



4.8.1 Pautas, acuerdos y protocolos para situaciones Tipo I.

Artículo 13. Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo I

1. ACUERDO VERBAL: consiste en un diálogo reflexivo con él o la estudiante, del cual se deja constancia en el libro observador del estudiante.

2. ACUERDO ESCRITO: se realiza directamente en el libro de seguimiento,

cuando el estudiante incurre en alguna situación tipo I, el o la estudiante debe firmar como constancia de la notificación y escribir su propio compromiso. En caso de negarse a firmar, lo hará el representante de grupo u otro estudiante como testigo de dicha notificación. Nota: El estudiante podrá realizar sus descargos en libro.

3. ACUERDO CON EL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: cuando él estudiante continúa reincidiendo en las situaciones Tipo I de convivencia escolar, se cita al acudiente, se dialoga con él, en presencia del estudiante, el profesor o docente de grupo y el coordinador; se aplican correctivos y se establecen compromisos de mejoramiento, la cual se escribe en el libro de seguimiento.

4.8.2 Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo I.

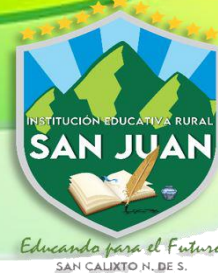
Artículo 14. Pautas, acuerdos y protocolos para atender la reincidencia en situaciones Tipo I. Al estudiante que acumule tres situaciones tipo I será remitido a coordinación, en el formato acumulación de situaciones tipo I, se cita al acudiente para notificarle las faltas y se establece la acción pedagógica o correctivo. El docente que registre la tercera situación tipo I debe informar al director de grupo para que éste inicie el proceso. De igual manera el director de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



grupo revisará semanalmente los registros institucionales (libro observador y planilla de control de uniformes y asistencia). Para realizar el respectivo seguimiento. El estudiante y el padre de familia o acudiente tendrán hasta tres (3) días hábiles para presentar descargos con base en testigos, pruebas y evidencias.

Parágrafo 1: En caso de ausencia del responsable del proceso, éste será asumido por el superior inmediato.

COMPETENCIAS. La competencia para la atención y actuación en este tipo de faltas le corresponde al docente o directivo docente que presencie la falta. El docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos de la falta.

TÉRMINOS. Se inicia el proceso con el registro de la presunta situación, para lo cual se dispone de tres (3) días hábiles del calendario escolar.

4.8.3 Pautas, acuerdos y protocolos para situaciones Tipo II.

Artículo 15. Pautas, acuerdos y protocolos para situaciones Tipo II. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.

1. Se realiza anotación de la falta en el libro Observador, con la descripción de las situaciones aclaratorias que luego se puedan considerar como atenuantes o agravantes. El estudiante



iersanjuan690@gmail.com

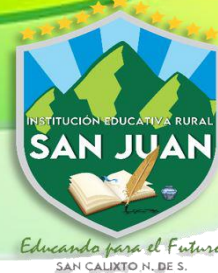


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



puede hacer los descargos correspondientes mediante el derecho a la defensa, o puede indicar que no hará uso de él, además debe firmar como constancia de la notificación, en caso de negarse a hacerlo, firma el representante de grupo u otro estudiante como testigo de la notificación.

2. El docente que registra la situación debe diligenciar el formato de remisión de estudiantes por acumulación de faltas tipo I o recurrencia en tipo II y hacerlo llegar a Coordinación, MAXIMO A LOS TRES DIAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

3. FIRMA DEL ACUERDO Y SANCIÓN POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA. La coordinación cita al padre de familia o acudiente para notificar la(s) presunta(s) situación (es) en la(s) que incurrió el estudiante. De la citación y la notificación queda registro escrito, esto con el fin de generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan expresar y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad, además acompañar el proceso.

4. El estudiante y el padre de familia o acudiente tendrán tres (3) días hábiles para presentar descargos con base en testigos, pruebas y evidencias.

5. La Coordinación remite el caso del estudiante a la Comisión de Convivencia, la cual analiza el caso y emite la correspondiente resolución recommending acciones pedagógicas que busquen la reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en el establecimiento educativo.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.

6. En caso de encontrarse meritos para sancionar al estudiante, se notifica la sanción con base en las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, el estudiante y el padre o acudiente deben firmar el Compromiso de Convivencia, o firmar Contrato de Convivencia si tiene



iersanjuan690@gmail.com

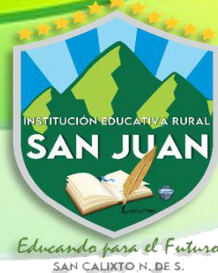


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



Compromiso de Convivencia vigente. El sancionado debe realizar acciones de reivindicación y reparación de la falta, siempre que éstas sean procedentes.

7. La resolución debe contener un componente formativo, y si el caso lo amerita, la solicitud de un apoyo adicional para el estudiante por parte de profesionales y organizaciones especializadas de acuerdo con el caso, provisto por los padres y/o acudientes.

PARAGRAFO 1: En caso de no existir méritos por falta de pruebas o violación al debido proceso, la resolución ordenará suspender y archivar el proceso.

PARAGRAFO 2: Según reglamento del comité de convivencia escolar en las reuniones ordinarias se informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento

COMPETENCIAS. El docente que presencie la situación iniciará diligenciando el formato y luego lo remite a Coordinación La Coordinación: la cual garantiza el cumplimiento del debido proceso antes de ser remitido al director.

TÉRMINOS. Para actuar San Juan inicia el proceso con el momento de la presunta falta, para lo cual se dispone de tres (3) días hábiles para actuar y se da prórroga cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos y la recolección de información lo amerite.

Pautas, acuerdos y protocolos para atender la reincidencia en situaciones de Tipo II. En este tipo de situaciones será la Rectoría quien sancione, con base en los atenuantes y los agravantes del caso. Ante la reincidencia de un estudiante en una situación tipo II o en la

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

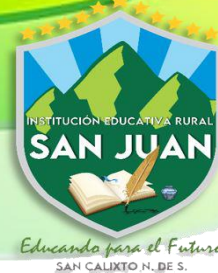


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



acumulación de varias situaciones Tipo I, el procedimiento a seguir será el descrito a continuación:

Artículos 17. Sanciones por reincidencia en situaciones Tipo I y Tipo II. La sanción podrá ser una de las siguientes:

4.8.4 Pautas, acuerdos y protocolos atender situaciones Tipo III.

Artículos 18. Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo III En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional (activar la ruta de convivencia escolar). No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, la razón de la convocatoria, guardando reserva de la información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades

competentes, el Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata las medidas propias de la Institución Educativa actualizadas, en el siguiente procedimiento: Anotación en el libro observador de la presunta situación, con el registro de las situaciones que luego se puedan considerar como atenuantes o agravantes. El estudiante puede hacer los descargos correspondientes con base en el derecho a la defensa, en caso de no hacerlo debe indicar que no realizará descargos; además debe firmar como constancia de la notificación, en caso de negarse a hacerlo, firma el representante de grupo u otro estudiante como testigo de la

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

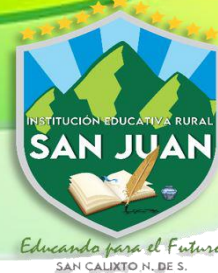


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



notificación. El docente que registra la situación debe diligenciar el formato de remisión de estudiantes por la situación de convivencia Tipo III y hacerlo llegar a coordinación, máximo tres (3) días después de registrada la falta. La coordinación cita al padre de familia o acudiente para notificar la(s) presunta(s) situación(s) en la(s) que incurrió el estudiante. De la citación y la notificación queda registro escrito, esto con el fin de generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan expresar y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad confidencialidad, además acompañar el proceso.

El estudiante y el padre de familia o acudiente tienen hasta tres (3) días hábiles del calendario escolar para presentar descargos con el apoyo de testigos, pruebas y evidencias.

Mediante Resolución Rectoral se notifica la sanción, en caso de encontrarse méritos para sancionar, se establece una de las siguientes sanciones:

1. Suspensión de tres (3) a quince días (15) días hábiles del calendario escolar con base en las circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Desescolarización.
3. Cancelación del contrato de matrícula en curso, por un año y hasta por tres

años. En caso de suspensión o desescolarización, el estudiante y su padre o acudiente deberán firmar Acuerdo de Convivencia Escolar. Además, el sancionado debe ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta, siempre que estas acciones sean procedentes.

Educando para el Futuro

SAN CALIXTO N. DE S.

La resolución debe contener un componente formativo y si es necesario, la solicitud de un apoyo adicional para el estudiante por parte de profesionales y organizaciones especializadas



iersanjuan690@gmail.com

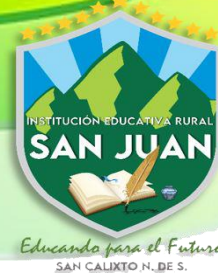


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



dependiendo del caso, provisto por los padres. En caso de no existir méritos por falta de pruebas o violación al debido proceso, la resolución ordenará suspender y archivar el proceso.

Parágrafo 1: El estudiante que sea sorprendido portando o consumiendo cualquier tipo de SPA (Sustancias Psicoactiva) deberá asistir a un programa de prevención o rehabilitación con una institución especializada en consumo de SPA para reintegrarse nuevamente a la institución. Lo cual se deberá soportar con un certificado. Se aclara que de reincidir nuevamente en el consumo se le cancelará la matrícula.

4.8.5 Pautas, acuerdos y protocolos por reincidencia en situaciones Tipo III.

Pautas, acuerdos y protocolos por reincidencia en situaciones Tipo III. Para este tipo de casos el Consejo Directivo será conocedor y el Rector es quien sanciona, con base en los atenuantes y los agravantes del caso. Ante la reincidencia de un estudiante en una situación TIPO III el procedimiento seguir será el descrito a continuación:

1. Desescolarización y,
2. Cancelación del contrato de matrícula en cualquier momento del año y hasta por tres años.

Parágrafo 1: El Consejo Directivo, ante la situación y el Rector teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes, podrá determinar una sanción menor

Educando para el Futuro

Parágrafo 2: En caso de suspensión el estudiante debe regresar con todas las actividades académicas en orden y al día.

SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com

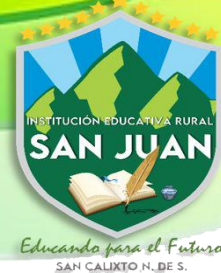


310 7321440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN

Creado mediante decreto N° 000402 del 1 de abril del 2022
DANE 254670000798



Parágrafo 3: A los estudiantes desescolarizados se les dará un cronograma especial para que presenten talleres, sustentaciones y/o evaluaciones correspondientes al tiempo en que se encuentre desescolarizado.

Parágrafo 4: Según reglamento del comité de convivencia escolar en las reuniones ordinarias se informará a los demás integrantes del comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento.

Parágrafo 5: En la Institución Educativa, por ley, la persona competente para sancionar es el Rector, juez natural de la Institución.

Parágrafo 6: FIGURA DE DESCOLARIZACION. Es una estrategia pedagógica que consiste en que el estudiante continuara su proceso formativo desde su casa con el acompañamiento de sus padres y asesoría permanente de la Institución. El tiempo de esta medida se determinará de acuerdo a la situación, reincidencia y agravantes.

Parágrafo 7: Cuando un padre de familia o acudiente es citado para recibir información de su acudido acerca de dificultades académicas y/o de comportamiento debe presentarse en la fecha y hora indicada, de no hacerlo debe enviar excusa escrita y asistir a la Institución de acuerdo con la nueva citación, de lo contrario, el estudiante no asistirá a clase hasta que se presente con su acudiente.

Educando para el Futuro
SAN CALIXTO N. DE S.



iersanjuan690@gmail.com



310 7321440